

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que no se ha allegado al expediente, prueba de la venta del bien inmueble
Buga, 25 mayo de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 613

Rad. 2021-00049-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós
(2022).

Revisado el presente expediente de Jurisdicción Voluntaria de Licencia para
Venta de Bien Inmueble de propiedad del adolescente Christopher Posada Álvarez, propuesto por
los señores LUCIANO DE JESUS POSADA SALINAS y FLOR MARIA ALVAREZ GAVIRIA,
encuentra el Despacho que ha transcurrido más de seis (6) meses desde la fecha de la Sentencia –
57 de fecha 13 de mayo de 2021 -, sin que se haya probado por la parte demandante si llevó a cabo
el trámite de la venta del bien objeto de este proceso, razón por la cual y dando cumplimiento a lo
dispuesto en el numeral 4o de la parte resolutive de la Sentencia proferida, se declarará extinguida
la licencia concedida en dicha providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1o) DECLARAR extinguida la licencia judicial concedida a los señores
LUCIANO DE JESUS POSADA SALINAS y FLOR MARIA ALVAREZ GAVIRIA, en
providencia de fecha – 13 de mayo de 2021 -, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2o) Ejecutoriado esta providencia, archívese el proceso previas las
anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>093</u>, HOY <u>31 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--